

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 070-2022-PATPAL-FBB/GAF/MML

San Miguel, 25 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1331-2022/GAF-SLP, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, el Informe Técnico N° 009-2022-CAB BAJA DE BIENES, de fecha 12 de julio de 2022, aprobado por el Comité de Altas y Bajas del PATPAL-FBB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA, establece que dentro de la funciones, atribuciones y obligaciones de la Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal c) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala como causales para proceder a la baja de bienes el mantenimiento o reparación onerosa;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; en tal sentido el literal f), del citado artículo se señala la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa para dar de baja un bien patrimonial;

Que, asimismo en el 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2022-CAB BAJA DE BIENES, de fecha 12 de julio de 2022, el Comité de Altas y Bajas del PATPAL-FBB evalúa y aprueba la baja de sesenta y ocho (68) bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, considerando que se encuentran en mal estado, han cumplido su vida útil, no son de utilidad para la Entidad, no son utilidad para el sistema educativo y no tienen posibilidad de reparación o en su defecto ésta sería onerosa;

Que, los bienes muebles recomendados para la baja, se encuentran detallados en el Apéndice A del Informe Técnico N° 009-2022-CAB BAJA DE BIENES "Anexo 1: Bienes muebles para baja", por un valor neto de S/ 12,807.84 (Doce Mil Ochocientos Siete con 84/100 soles); cuyos valores se encuentran calculados al 31 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y la normatividad aplicable; la Gerencia de Administración y Finanzas, considera conforme el expediente presentado para la baja de los sesenta y ocho (68) bienes muebles de propiedad del PATPAL-FBB, por causal de mantenimiento o reparación onerosa; al amparo de la Directiva N° 001-2017-PATPAL/FBB/MML en su numeral 7.4.1, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de los bienes muebles por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2017-PATPAL/FBB/MML y en uso de las atribuciones conferidas;

Con el visto del Subgerente de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de baja de los sesenta y ocho (68) bienes muebles de propiedad del PATPAL-FBB, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/ 12,807.84 (Doce Mil Ochocientos Siete con 84/100 soles), valores al mes de diciembre de 2021.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Subgerencia de Logística y Patrimonio, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo 1, de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a través del área de Control Patrimonial, remita copia de la presente Resolución y la documentación correspondiente a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.



Artículo Cuarto.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Subgerencia de Logística y Patrimonio, para las acciones pertinentes.

Regístrate, comuníquese, cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

GUSTAVO ADOLFO ZEVALLOS ESCATE
Gerente de Administración y Finanzas

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gustavo Adolfo Zevallos Escate".

ANEXO 1
BIENES MUEBLES PARA BAJA

Nº ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO INVENTARIO		DENOMINACION		MARCA	MODELO	DIMENSIONES SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO EN S/	CAUSAL DE ALTA / BAJA FISICA	
		2021	2020	2019									
59	746482550374	06215	06035	00401	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	S/N	M	9105.0303	35.00	REPARACION O	
60	746433050002	07092	0	0	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	1.00X0.32X0.9 2	S/S	M	9105.0303	300.00	MANTENIMIENTO
61	746482550198	04943	06031	06402	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	S/N	S/S	9105.0303	18.20	REPARACION O	
62	746483900005	01327	05786	04682	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/N	S/S	9105.0303	189.90	MANTENIMIENTO	
63	746460850017	06936	01157	06461	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	1.20X0.45X0.7	S/S	M	9105.0303	600.00	MANTENIMIENTO
64	816455120002	06202	06041	04736	MESA PLASTICA	S/M	S/M	0.75X0.75X0.7	S/S	M	9105.0303	171.50	MANTENIMIENTO
65	746483900118	01336	05779	04640	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/N	S/S	M	9105.0303	310.00	MANTENIMIENTO
66	746482550236	02568	02552	03452	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	S/N	S/S	9105.0303	25.40	MANTENIMIENTO	
67	746482550232	02569	02551	03453	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	S/N	S/S	9105.0303	26.40	MANTENIMIENTO	
68	746482550235	02570	02550	03461	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	S/N	S/S	9105.0303	26.90	MANTENIMIENTO	



12.8.07.84